

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-002
CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: *"I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “ *Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República; Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante*”;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, “*Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...);

Que, el artículo 89 del RGLOSNC, señala: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”;

Que, el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “*se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: “*la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 2 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Que, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2237-M de 31 de julio de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos indicó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, el estado del Contrato GG 039-2021 “Guayaquil de mis amores”; y solicitó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *Por lo tanto, considerando que el proyecto, desde su inicio, no contaba con diseños adecuados para el abastecimiento de agua potable y un correcto tratamiento de aguas servidas, se ha procedido a realizar las gestiones necesarias para obtener las factibilidades actualizadas por parte del ente regulador, en este caso VEOLIA - INTERAGUA, sin tener respuesta alguna. Es imperativo y urgente que las viviendas cuenten con estos servicios básicos esenciales para garantizar el buen vivir de todos quienes habitarán en estas 668 viviendas de interés social.* (...)”;

Que, mediante Oficio Nro CIEP-GTP-2024-0629-O de 31 de julio de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos, realizó la segunda insistencia al Presidente VEOLIA referente a la actualización de factibilidad de servicios para el proyecto "GUAYAQUIL DE MIS AMORES”;

Que, mediante Oficio Nro. EOM-SCU-000501112024, de 31 de julio de 2024 el Ing. Carlos Torres Ortiz, Director Comercial de Interagua, remitió las factibilidades de: Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias, al Gerente Técnico de Proyectos y al Ing. José Jaramillo Briceño Coordinador General 2 de la Municipalidad de Guayaquil;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2254-M de 01 de agosto de 2024, el Director de Ejecución y Control de Proyectos remite al Administrador del Contrato “Guayaquil de Amores” el plano con coordenadas del Master Plan Socio Vivienda y de Proyecto Guayaquil de Mis Amores en el Macro lote 3 con código catastral 97-2709-001;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0218-O de 02 de agosto de 2024, la Subsecretaria de Vivienda solicita al Subsecretario de la Infraestructura del Transporte del MTOP la revisión y propuesta del desarrollo de la vía de acceso al Proyecto “Guayaquil de mis Amores”;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-DNEIT-2024-542-ME de 06 de agosto de 2024, el Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte del MTOP traslado la

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

solicitud de revisión y propuesta del desarrollo de la vía de acceso al Proyecto Guayaquil de mis Amores al Subsecretario De Transporte Y Obras Públicas Zonal 5;

Que, mediante Oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0688-O de 20 de agosto de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos, indicó a la Mgs. María Fernanda Roldán Tinoco Subsecretaria de Vivienda, el presupuesto referencial de las obras de adaptabilidad para el proyecto “Guayaquil de mis amores”, el cual indica en su parte pertinente: “(...) *Es importante determinar que, dentro de los CPC del giro específico de negocio, no se cuenta con obras de adaptabilidad, por lo que, de conformidad a las atribuciones de esta Gerencia Técnica de Proyectos, determinada en el Estatuto Orgánico por procesos se acoge a que este proceso de contratación específico se realice bajo la modalidad IPC por régimen común, como determina el art.56 del RLOSNC*”;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0711-M de 20 de agosto de 2024, la Subsecretaria de Vivienda solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, del MIDUVI, lo siguiente: “(...) *considerando que el Contrato de obra 039-2021 referente a “INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES “GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I”, UBICADAS EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS”, ha alcanzado un avance financiero de USD. 11.967.913,42; me permito solicitar de la manera mas comedida, se informe sobre la disponibilidad de fondos de libre disponibilidad a fin de encaminar un nuevo convenio (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3015-M de 06 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato solicitó al Gerente Técnico de Proyectos “(...) *canalizar ante INTERAGUA lo siguiente: 1. Determinar el estado del contrato del proyecto San Ignacio Loyola, conocer si el proyecto cuenta con un acta entrega recepción, y/o una terminación anticipada, pues actualmente esta factibilidad se está volviendo inviable para su puesta en marcha y operación por parte del proyecto interesado GUAYAQUIL DE MIS AMORES. 2. Solicitar un cronograma de entrega de los trabajos, referente a lo indicado en la factibilidad, en la parte pertinente: “Implantación funcionamiento y puesta en marcha de los tanques de la zona noroeste, siendo estos: Mi Lote, Sergio Toral 2 y Ciudad Victoria; cuya responsabilidad está a cargo de EMAPAG-EP e Interagua”, con la finalidad de analizar la posibilidad de contar o no con esta factibilidad,table, considerando que, al perímetro del predio de Guayaquil de mis Amores, se encuentran socio Vivienda Etapa 1 y 2, los cuales cuentan con su red principal para dotación del servicio, las cuales servirían para abastecer de agua al proyecto GUAYAQUIL DE MIS AMORES*”;

Que, mediante Oficio Nro. CIEP-GG-2024-0251-O de 06 de septiembre de 2024, el Gerente General Subrogante solicitó a INTERAGUA se de atención a los puntos señalados por el Administrador del Contrato mediante Memorando Nro.

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

CIEP-GTP-2024-3015-M de 06 de septiembre de 2024;

Que, el 06 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Nro. 019-2024 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA, que determina lo siguiente: “(...) *CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto la cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Creamos Infraestructura Empresa Pública para la ejecución de estudios y diseños de ingenierías y obras para contar con las factibilidades de agua potable y alcantarillado del proyecto Ingeniería, Procura y Construcción de la urbanización y soluciones habitacionales “Guayaquil de Mis Amores – Fase I”, ubicada en el sector la Prosperina, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. CLAUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO El financiamiento que se requiera para el cumplimiento del objeto de este Convenio, provendrá del Presupuesto General del Estado, para lo cual el MIDUVI, realizará todas las gestiones que corresponda. Los recursos requeridos para la ejecución del convenio, de acuerdo a la característica de la intervención y fuente de financiamiento es \$ 2.636.702,91 dólares de los Estados Unidos de América) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), (...);*

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGJ-2024-0374-M de 23 de septiembre de 2024, el Coordinador General Jurídico Subrogante, comunica al Gerente Técnico de Proyectos el criterio jurídico que da viabilidad de la contratación bajo la modalidad IPC del proyecto “Guayaquil de Mis Amores”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3266-M de 23 de septiembre de 2024, la Directora de Planificación de Proyectos designó al equipo técnico proyecto obras complementarias del Convenio Nro. 019-2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3296-M de 25 de septiembre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos comunicó al Director de Ejecución y Control el “ingreso de valores a la cuenta de la CIEP por concepto de recursos pertenecientes al Convenio 019-2024” el 24 de septiembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3299-M de 25 de septiembre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma y certificación POA para el proyecto: “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO GUAYAQUIL DE MIS AMORES”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGP-2024-0441-M, de 25 de septiembre de 2024,

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, lo siguiente: *“(...) una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2024 y ejecución presupuestaria, esta Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación de actividades del Plan Operativo Anual - POA, con el siguiente código: CGP-CERTF-POA-144 (ver Anexo No. 1), para la Gerencia Técnica de Proyectos de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso ante la Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria. Finalmente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certifica y se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de la actividad dentro de la planificación 2024, y no a la validez financiera, técnica y jurídica de los procesos precontractuales, contractuales, de ejecución y uso de recursos que es de estricta responsabilidad de las unidades contratantes y ejecutoras de los recursos, en estricto cumplimiento de la normativa pertinente y su justificación ante los organismos de control.”;*

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL CIEP; Nro. CGP_CERTF_POA_144, de 25 de septiembre de 2024; elaborado por el Sergio Correoso, Analista de Planificación 3; revisado y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, consta dentro del POA 2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3307-M, 26 de septiembre de 2024, la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo, Directora de Planificación de Proyectos, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, lo siguiente: *“Por las consideraciones expuestas, debido a los objetivos del proceso de contratación del convenio Nro. 019-2024, de acuerdo a la complejidad del desarrollo de ingenierías de obras complementarias, para la urbanización Guayaquil de mis amores, y acogiéndose al criterio Jurídico emitido mediante Memorando Nro. CIEP-CGJ-2024-0374-M de 23 de septiembre de 2024, el cual determina acogerse al art. 56.1 de la LOSNCP, solicito a usted la AUTORIZACIÓN, para aplicar la modalidad IPC por régimen común, y a su vez se solicite a la Gerencia General la aprobación correspondientes para continuar con el debido proceso de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente.”;*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3309-M, de 26 de septiembre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, solicitó al Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: “(...) *la AUTORIZACIÓN, para aplicar la modalidad IPC por régimen común, y continuar con el debido proceso de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3317-M, de 26 de septiembre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) *a la unidad responsable realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones que se encuentran en el anexo adjunto y emitir las certificaciones PAC (...); al ser proceso IPC de conformidad al art. 56.1 de la LOSNCP, se deberá regir a lo indicado en la normativa descrita. El expediente digital se encuentra en el siguiente enlace institucional: 172.16.20.4Compartida2EPCPTProcesos_Contratacion_2024*”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-2066-M, de 27 de septiembre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, lo siguiente: “(...) *una vez reformado el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se emite la Certificación PAC, correspondiente al proceso del convenio Nro. 019-2024.*”;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en el documento “CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-CIEP-CP-061-2024”, de 27 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Javier Núñez, Especialista de Compras Públicas 2; en su parte pertinente, certificó que: “(...) *el objeto de contratación que se detalla a continuación se encuentra registrado en el PAC para el año 2024 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, acorde al siguiente detalle: “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS*”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3341-M, de 30 de septiembre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) *se realice la certificación presupuestaria (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-2070-M, de 30 de septiembre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, que: “(...) *se emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FUTURA para el ejercicio fiscal 2025 (...) Esta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura, se complementa a la Certificación Presupuestaria Nro. 351 emitida en el sistema SysPlaf por USD 1'249.622,23 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de CIEP.*”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO " CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA DEL PROYECTO "IPC, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO "IPC DE LA URB Y SH "GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I"; Nro. 351; de 30 de septiembre de 2024; elaborado por el Ing. Santiago Jose Armas Tipanluisa, Especialista de Presupuesto 2; y aprobado por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, en su parte pertinente certifican que: “*Se procede con la emisión de la certificación presupuestaria en base al Art. 115 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas por una valor de: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS CON 23/100*”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3357-M, de 30 de septiembre de 2024, el Alex David Harnisth Rivadeneira, Especialista Hidráulico 2, informó a la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo Directora De Planificación De Proyectos, lo siguiente: “(...) *que el equipo de diseño ha concluido con la elaboración de los diseños indicados a nivel de ingeniería básica y conceptual, siendo un diseño sugerido para el "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES 'GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I Convenio Nro. 019 – 2024, es importante mencionar que los estudios a nivel definitivo el contratista será enteramente responsable de los resultados de los mismos. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3358-M, de 30 de septiembre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, que: “(...) *Puntos que se encuentran justificados en el informe de necesidad adjunto al presente documento. Resolución requerida para continuar con los trámites administrativos correspondiente del debido proceso de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por Empresa Pública de

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Vivienda y Desarrollo Urbano EP. Literal b: Sustitúyase el artículo 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Art. 2 - Objeto: La Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP tiene como objeto la elaboración e implementación de programas, planes, proyectos y/o estudios relacionados con la vivienda, el desarrollo urbano integral y la mejora del hábitat, en conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales nacionales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios(...)”*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CIEP-2024-113, signada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con el Nro. CIEP-GG-2024-0044-R, de 09 de octubre de 2024, el abogado Fabian Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General, subrogante resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Acoger las razones de la viabilidad de la contratación señaladas en el memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3358-M, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos y el informe de necesidad del proceso de contratación para la “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES ‘GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I’, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”. Artículo 2.- Autorizar la contratación para la “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES ‘GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I’, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, bajo la modalidad de la contratación integral por precio fijo a la ejecución de proyectos de infraestructura por el mecanismo de ingeniería, procura y construcción, en atención a lo indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, en su artículo 56.1, por convenir a los intereses Institucionales. Artículo 3.- Disponer al Gerente Técnico de Proyectos realice los procesos correspondientes para la contratación del proceso para la “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES ‘GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I’, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”. (...)”*;

Que, mediante documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS, que tiene como objeto de contratación la “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, suscrito en octubre de 2024, elaborado por el Ing. Alexander Valverde Paredes, Especialista Gestor de Contratación Pública 2; revisado por la Arq. Lorena Alexandra Valle, Directora de Planificación de Proyectos; y aprobado por el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo; se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas;

Que, mediante oficio No. 02030-DNCP-2024 de 30 de octubre de 2024, la entonces Director Nacional de Contratación Pública, emitió el informe de pertenencia indicando lo siguiente: “(...) *se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas...*”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3743-M, de 05 de noviembre de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos, realizo la Solicitud de inicio de etapa precontractual del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I", a la Gerencia General.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3743-M en el sistema de gestión documental Quipux de 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira (Gerente General Subrogante), en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) *Aprobado, favor continuar según normativa legal vigente...*”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3742-M, de 05 de noviembre de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos, realizo la solicitud de Publicación de la Desagregación Tecnológica en el Portal de Compras Públicas para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES “GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I”, a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Que, con fecha de fecha 04 de octubre del 2024, se realizó la TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS aprobado por el Ing. Pedro Ricardo Arévalo González Gerente Técnico de Proyectos.

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2352-M, de 05 de noviembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera da Respuesta a la Publicación de la Desagregación Tecnológica en el Portal de Compras Públicas para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES "GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I", a la Gerencia Técnica de Proyectos;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3783-M, de 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos, realiza la solicitud de Aprobación del estudio de Desagregación Tecnológica a la Gerencia General, manifestando lo siguiente: *"(...) solicito de la manera más cordial su aprobación al estudio de Desagregación Tecnológica antes mencionada, y continuar con el proceso de contratación correspondiente coordinado con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General Jurídica."*;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3783-M en el sistema de gestión documental Quipux de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira (Gerente General Subrogante), en el cual manifiesta lo siguiente: *"(...) Aprobado, favor continuar según normativa legal vigente..."*;

Que, conforme Acción de Personal Nro. 00160-2024, de 08 de noviembre de 2024, se notificó a la Abg. María Raquel Zambrano Mendoza, como Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP;

Que, mediante documento denominado AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA, suscrito por el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General (subrogante), a la fecha, en el que indica lo siguiente: *"(...) Se procedió a realizar la verificación correspondiente y se determinó que, el proceso para la contratación signado con el código "(Detallar código del procedimiento)", cuyo objeto de contratación es los: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I"*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2495-M, de 13 de noviembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, realiza la Solicitud delegados Comisión Técnica - "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

“GUAYAQUIL DE MIS AMORES - FASE I”, a la Gerente General Encargada;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGJ-2024-0447-M, de 14 de noviembre de 2024, la Coordinación General Jurídica, manifiesta lo siguiente: “(...) *Por tanto, esta Coordinación General Jurídica, informa a usted que, el profesional que se designa como delegado de la Coordinación General Jurídica para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES 'GUAYAQUIL DE MIS AMORES - FASE I'"; es el Abg. Guillermo Fabricio Garrido Maldonado, Director de Patrocinio y Transferencia de Dominio, quien intervendrá en el proceso de contratación con voz, pero sin voto conforme el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. VDUEP-2024-164; signada en el Sistema documental QUIPUX, con Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0066-R, de 14 de noviembre de 2024, suscrita por la Abg. Raquel Zambrano Mendoza, Gerente General (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; se resolvió los siguientes aspectos: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento por licitación de obra para la contratación de la "EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, signado con el código Nro. LICO-VDUEP-2024-001, con un presupuesto referencial de USD 2.257.622,40000 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós dólares 40000/100000 ctvs) , más IVA; y un plazo de ejecución de 270 (DOSCIENTOS SETENTA), acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente. Artículo 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y presentados por la Gerencia Técnica Proyectos en calidad de unidad requirente. Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica para que lleve adelante el trámite precontractual de este procedimiento de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RLOSNC, la misma que estará integrada por: 1.- Lic. Mildred Michelle Sánchez Coppiano – Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá.; 2.- Ing. Carlos Alfredo Véliz Alcivar - Titular del área requirente o su delegado; y, 3.- Ing. David Vicente Llivisaca Guasco - Profesional a fin al objeto de la contratación. La Comisión Técnica deberá designar el secretario fuera de su seno para este proceso de contratación. Intervendrá con voz, pero sin voto, los siguientes servidores de*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

conformidad al memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0458-M de 14 de noviembre de 2024: 1.- Delegado de la Dirección Financiera: Tatiana Mena; número de cédula: 1720048873. 2.- Delegado de la Coordinación General Jurídico; Guillermo Fabricio Garrido Maldonado; número de cédula: 1717631251. (...)

Que, documento denominado mediante *PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”*; de 26 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica designada; dio respuesta a las dieciséis (16) preguntas realizadas por los oferentes; y a su vez, se realizó las siguientes aclaraciones: “(...) *Aclaratoria 1. El número de Residentes de Obra para la Etapa de Ejecución de Obras es TRES (3) profesionales, de acuerdo con lo establecido en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS. Aclaratoria 2. El porcentaje mínimo de Participación Ecuatoriana es del 33,10643% de conformidad con el estudio preparado por la institución pública, por lo que el oferente debe elaborar su oferta en relación a este porcentaje mínimo. Para la presentación de la oferta en el Portal de Compras Públicas, el oferente deberá cumplir de forma obligatoria con el registro de formulario de Desagregación Tecnológica, cumpliendo el valor mínimo, sin embargo, la puntuación de este parámetro no será considerada en la puntuación final, debido a la naturaleza del objeto contractual. Aclaratoria 3. Esta Comisión Técnica quiere establecer que las condiciones técnicas de ejecución de la obra, que resultará de los estudios de Ingeniería a realizarse, no pueden ser evacuadas en esta etapa precontractual del proceso de contratación, pues dichas acciones deberán ser atendidas en su debida oportunidad tanto por el Fiscalizador como por el Administrador del proyecto.*”; a través de la plataforma virtual;

Que, mediante documento denominado “*ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO: “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS .”*”; de 07 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada, constata la participación de un (01) oferente, quien subió al portal de compras públicas su oferta en digital, dentro del plazo señalado en la convocatoria; la oferta es la siguiente:

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

No	Nombre	RUC	ESTADO RUP
1	SOUTH ECUAMERIDIAN S.A	0992419121001	HABILITADO

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0509-M, de 10 de diciembre de 2024, la Lcda. Mildred Michelle Sánchez Coppiano, Especialista Administrativo 2, Presidente de la Comisión Técnica; informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: “(...) *se toma la decisión de Recomendar a su Autoridad la declaratoria de DESIERTO Y REAPERTURA, del proceso antes indicado, actuando de acuerdo a mis competencias y estricto cumplimiento y parámetros que la ley nos exige.*”;

Que, mediante documento denominado “*Procedimiento Licitación de Obra No. LICO-VDUEP-2024-001 EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS*”; de 10 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó lo siguiente: “*Al existir el problema tecnológico entre el Módulo Facilitador de Contratación y el Sistema Oficial de Contratación “SOCE” no se podrá realizar la respectiva calificación en el Sistema Oficial de Contratación Pública “SOCE”, por tal motivo estimada Comisión Técnica me permito estimada Comisión Técnica considerar la declaratoria del desierto amparado en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, literal b.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0511-M, de 11 de diciembre de 2024, el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó lo siguiente: “(...) *en mi calidad de Máxima Autoridad notifico a ustedes la designación de Comisión Técnica del proceso: “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.” misma que está integrada de la siguiente manera: 1. Ing. Damián Antonio Muentes Bailon - profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. Ing. Carlos Alfredo Véliz Alcivar - titular del área requirente o su delegado; y, 3. Ing. David Vicente Llivisaca Guasco - profesional a fin al objeto de la contratación. De igual manera, en los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz,*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, por lo que la presente designación se realiza de acuerdo al siguiente detalle: 4. Ing. Tatiana Alexandra Mena Ruíz - Delegado de la Dirección Financiera 5. Abg. Guillermo Fabricio Garrido Maldonado - Delegado de la Coordinación General Jurídica (...);

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4205-M, de 11 de diciembre de 2024, el Ing. Damián Antonio Muentes Bailón, Profesional Externo, Presidente de la Comisión Técnica, informó al Abg. Rodney Gustavo Sarmiento Terán, Especialista Jurídico 1, que: “(...) *En mi calidad de Presidente de Comisión, lo designo a Usted como Secretario del proceso en mención.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0512-M, de 11 de diciembre de 2024, el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) *la elaboración de la resolución de desierto y de reapertura del proceso de contratación: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS, Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES ‘GUAYAQUIL DE MIS AMORES – FASE I’.* (...)”; e informó que: “(...) *la Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Damián Antonio Muentes Bailón; número de cédula: 1311207169. El titular del área requirente o su delegado: Carlos Alfredo Véliz Alcivar; número de cédula: 1310928864. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: David Vicente Llivisaca Guasco; número de cédula: 0924161797. (...) Delegado de la Dirección Financiera: Tatiana Alexandra Mena Ruíz; número de cédula: 1720048873. Delegado de la Coordinación General Jurídico: Guillermo Fabricio Garrido Maldonado número de cédula: 1717631251. (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa No. VDUEP-2024-196; signada en el Sistema documental QUIPUX, con Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0079-R, de 11 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; se resolvió los siguientes aspectos: “*Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento por licitación, signado con código LICO-VDUEP-2024-001, cuyo objeto de contratación es la “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, considerando la recomendación expresa contenida en el memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0509-M, de 10 de diciembre de 2024, la Lcda. Mildred Michelle Sánchez Coppiano, Especialista Administrativo 2, emitido por la*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Presidente de la Comisión Técnica designada de ese entonces; se recomienda se declare desierto el referido procedimiento de contratación en aplicación de lo determinado en la letra b) del artículo 33 de la LOSNCP, el cual establece que: “(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”.

Artículo 2.- Autorizar la reapertura y desarrollo del procedimiento por licitación, signado con código LICO-VDUEP-2024-002, cuyo objeto de contratación es la “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS .”

Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica para que lleve adelante el trámite precontractual de este procedimiento de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RLOSNC, la misma que estará integrada por: 1.- Sr. Ing. Damián Antonio Muentes Bailón- profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.; 2.- Sr. Ing. Carlos Alfredo Véliz Alcivar- titular del área requirente o su delegado; y, 3.- Sr. Ing. David Vicente Llivisaca Guasco- profesional a fin al objeto de la contratación. La Comisión Técnica deberá designar el secretario fuera de su seno para este proceso de contratación. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. Delegado de la Dirección Financiera: Tatiana Alexandra Mena Ruíz; número de cédula:1720048873. Delegado de la Coordinación General Jurídico: Guillermo Fabricio Garrido Maldonado número de cédula: 1717631251(...).”;

Que, documento denominado mediante *PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"*; de 19 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada; respondió 17 (diecisiete) preguntas realizadas por los posibles oferentes; y realizó las siguientes aclaraciones: “(...) Aclaratoria 1. La Comisión Técnica ha verificado el correo electrónico asignado para que los proveedores puedan realizar cualquier tipo de preguntas, o aclaraciones, constatando que no hay preguntas o aclaraciones. Aclaratoria 2. Se debe presentar el anexo 12 de la normativa secundaria emitido mediante RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0139, que se adjunta al acta para todos los oferentes seleccionados para el presente proceso. (...)”; a través del correo electrónico establecido para el proceso:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informa>

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

[cionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=y1KQxjAfLmuwDTE9nzO6Z5GcyXPgMLeXMGkskfsr0tM](#) ;

Que, mediante documento denominado “*ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO: “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”*”; de 27 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada, constata la participación de un (01) oferente, quien entregó su oferta en digital, dentro del plazo señalado en la convocatoria; la oferta es la siguiente:

No	Nombre	RUC
1	SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.	0992419121001

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-0036-M, de 08 de enero de 2025, el Ing. Damián Antonio Muentes Bailon, Profesional Externo, Presidente de la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso de contratación, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: “(...) *una vez realizada la Sesión de Comisión Técnica, mediante la presente se realiza la Entrega del Acta de Recomendación de Adjudicación “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”*.”;

Que, mediante documento denominado “*ACTA DE RECOMENDACIÓN CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: LICO-VDUEP-2024-002 OBJETO: “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.”*”; de 08 de enero de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la evaluación de todos los oferentes; siendo el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en el pliego:

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Nº	OFERENTE(NOMBRE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	OFERTA ECONOMICA	SUBCONTRATACIÓN	VAE CALIFICACIÓN DADA POR EL SISTEMA	TOTAL
		15 PUNTOS	20 PUNTOS	50 PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	
1	SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.	15,00	20,00	50,00	5,00	10,00	100,00

Y a su vez, la Comisión Técnica designada, realizó la siguiente recomendación: *“(…)ADJUDICAR, el proceso a “Ejecución de estudio s y diseños de ingenierías y obras para contar con las factibilidades de agua potable y alcantarilla do del proyecto ingeniería , procura y construcción de la urbanización y solucione s habitacionales guayaquil de mis amores fase i , ubicada en el sector la prosperina, cantón guayaquil, provincia del guayas” a SOUTH ECUAMERIDIAN S.A. con Ruc 0992419121001, por cumplir con todos los requisitos financieros, técnicos y la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en los pliegos del proceso y por obtener el puntaje de 100 PUNTOS y ser su oferta conveniente a los intereses de la Empresa Publica de vivienda y desarrollo urbano, por un monto de USD 2.255.364,7776 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 7776/10000), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA; y un plazo de ejecución de 270 días calendario, CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. (…);*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2025-0010-M, de 13 de enero de 2025, el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: *se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con código signado Nro. LICO-VDUEP-2024-002. (…);* e informó que: *“(…) se designe como Administradora de este Contrato a la Ing. Viviana Alexandra Coello Merchan, Profesional Externo de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. (…);* por tanto

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Reglamento de Giro Específico del Negocio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por licitación de obra Nro. **LICO-VDUEP-2024-002**, cuyo objeto contractual es la **“EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIAS Y OBRAS PARA CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACION Y SOLUCIONES HABITACIONALES GUAYAQUIL DE MIS AMORES FASE I, UBICADA EN EL SECTOR LA PROSPERINA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**; al oferente **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **0992419121001**; representada legalmente por el TÉCN. EDUARDO XAVIER JURADO VINUEZA, por el valor de **USD 2.255.364,7776 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 7776/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA**; con un plazo de ejecución de **270 (DOSCIENTOS SETENTA) días calendario**, como se establece en los términos de referencia.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **0992419121001**, a través del Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Designar como Administradora de Contrato a la Ing. Viviana Alexandra Coello Merchan, Profesional Externo de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Jurídica, elabore el contrato del procedimiento por licitación de obras Nro. **LICO-VDUEP-2024-002**.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas y los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- VDUEP-GG-2025-0010-M

Anexos:

- 00001-informe_de_recomendacion_act.-signed-1-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- rup_guayaquil_de_mis_amores.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Viviana Alexandra Coello Merchan
Profesional Externo

Señorita Arquitecta
Lorena Alexandra Valle Jaramillo
Directora De Planificación De Proyectos

Señorita Magíster
Kiura Ninoska Santamaria Loor
Gerente Técnica de Proyectos

rs/mz